

**DICTAMEN 10/2007 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN LA ETAPA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

En relación con el Proyecto de Orden arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007, a la que asistieron

*Presidente:*

D. Juan Iglesias Marcelo

*Consejeros:*

D. José Manuel Chapado Regidor

D. Rafael Delgado Corral

D. Antonio Jiménez Manzano

D. Enrique Pérez Pérez

D. Enrique J. García Jiménez

D. Miguel Salazar Leo

*Secretaria:*

Dña. Carolina Pérez Hurtado

emite el siguiente dictamen:

**I. CONTENIDO.**

El Proyecto de Orden consta de 16 Artículos, 1 Disposición Adicional, 2 Disposiciones Finales y 2 Anexos.

Los **Artículos 1 a 3** establecen el objeto y ámbito de aplicación la Orden, la finalidad de los programas, sus destinatarios y los requisitos para su acceso.

El **Artículo 5** determina la estructura de los programas, conteniendo los ámbitos y materias que éstos incluirán.

Los **Artículos 6 y 7** establecen el horario semanal de estos programas y el profesorado encargado de la impartición de los distintos ámbitos.

En el **Artículo 8** se relacionan los elementos del programa y el **Artículo 9** señala los requisitos para su aprobación.

El **Artículo 10** describe el proceso a seguir para determinar la incorporación de los alumnos al programa y el **Artículo 11** establece el plazo de finalización de dicho proceso.

El **Artículo 12** aborda el proceso de evaluación académica y psicopedagógica previo a la entrada de los alumnos al programa.

El **Artículo 13** contempla la tutoría y orientación que cada grupo de diversificación tendrá asignadas.

El **Artículo 14** establece la ratio y la organización de los grupos, y el **Artículo 15** regula la evaluación y la titulación.

El **Artículo 16** contempla la evaluación y seguimiento del programa.

La **Disposición Adicional Primera** prevé la implantación progresiva del contenido de la Orden a partir del curso 2007-2008.

Las **Disposiciones Finales Primera y Segunda** establecen la facultad para la ejecución de la Orden y su entrada en vigor.

El **Anexo I** contiene la metodología, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico que integran el programa. En el **Anexo II** se fijan los horarios del primer y segundo curso.

## **II. OBSERVACIONES.**

La Comisión Permanente acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo objeto de dictamen. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes propuestas de modificación:

### **1. Artículo 13, apartado 1**

Se propone **añadir** que el tutor específico de cada grupo de diversificación curricular sea elegido preferentemente entre los profesores de alguno de los ámbitos, por lo que la redacción del citado apartado sería la siguiente:

*“1. Cada grupo de diversificación curricular tendrá asignado un tutor específico, nombrado de entre el profesorado que le imparte mayor número de horas, **preferentemente entre los profesores de alguno de los ámbitos**. Se favorecerá ....”*

## 2. Artículo 15, apartado 4

Se propone la **adición** de la excepción contemplada en el artículo 28.6 de la LOE, de forma que dicho apartado quedaría redactado como sigue:

*“4. Dada la estructura específica de este programa, sólo de podrá permanecer un año más en el segundo de los cursos que lo componen, siempre que el alumnado no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no haya cumplido los dieciocho años de edad, **con la excepción prevista en el artículo 28.6 de la LOE.**”.*

## 3. Disposición Transitoria

Se propone la **adición** de una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

*“En aquellos casos en los que se impartan primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos, el Departamento de Orientación tendrá en cuenta el informe del Equipo de Orientación Psicopedagógica correspondiente a la hora de elaborar su informe para determinar la incorporación de un alumno a un programa de diversificación curricular”.*

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Iglesias Marcelo

Fdo.: Carolina Pérez Hurtado